

Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de junio del año 2015 dos mil quince. - - - - -

**VISTOS** los autos del toca penal 331/2015 para resolver el Recurso de Apelación que fue interpuesto por el Defensor Particular del sentenciado \*\*\*\*\*, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha 05 cinco de enero del año 2015 dos mil quince; pronunciada por el Juzgado Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, dentro de la causa penal 663/2014-C, instruido en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de \*\*\*\*\*, y ; - - - - -

**R E S U L T A N D O :**

**ÚNICO.-** Con fecha 05 cinco de enero del año 2015 dos mil quince, el C. Juez Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, dictó Sentencia Definitiva mediante la cual en su parte propositiva menciona: "...**PRIMERA.-** Por los fundamentos y motivos que se dejaron expuestos en la parte considerativa de la presente resolución **SE DECLARA A** \*\*\*\*\* **Y** \*\*\*\*\* Penalmente responsable en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** previsto por el ordinal 233 en relación al 236 fracción XI del Código penal del Estado cometido en agravio de \*\*\*\*\*. **SEGUNDA.-** Por tal responsabilidad se condena al Sentenciado \*\*\*\*\*, a cumplir con una pena privativa de libertad de **06 SEIS AÑOS** así como al pago de una multa valiosa por la cantidad de \$1345.80 UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS a razón de un 20 veinte días de salario, que en la época de la comisión del delito importaba la cantidad de \$67.29 sesenta y siete pesos con veintinueve centavos. Así se por tal responsabilidad se condena al sentenciado \*\*\*\*\* a cumplir con una pena privativa de libertad de **4 CUATRO AÑOS DE PRISIÓN** así como el pago de una multa de \$897.20 OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS que equivale a dos terceras partes de veinte días de salario mínimo. **TERCERA.- SE ABSUELVE** a los sentenciados a pagar cantidad alguna por

concepto de **REPARACIÓN DEL DAÑO** atendiendo a que obra perdón expreso del ofendido **CUARTA.-** Hágase saber a las partes del derecho y del término que la ley les concede para apelar la sentencia en caso de inconformidad con la misma. **QUINTA.-** Remítase testimonio de la presente al Comisario de la Prisión Preventiva en el Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SEXTA.-** Como lo solicita el fiscal al momento de formular su acusación se ordena expedir testimonio de la interlocutoria. **SÉPTIMA.-** La pena que se impone al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* se entiende con derecho al beneficio de la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENAL** cubiertas que sean las exigencias del ordinal 71 de la ley sustantiva de la materia...”(sic); Inconforme con dicha resolución el Defensor Particular del sentenciado \*\*\*\* \*\*\*\*\*, interpuso recurso de apelación, el que se admitió en Ambos Efectos. Remitiéndose los duplicados a esta Sala que le tocó conocer del mismo, y;  
 - - -

**C O N S I D E R A N D O :**

**I.-** Esta Sala resulta competente para conocer y resolver dicho recurso de apelación a que se aludió de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, teniendo dicho recurso por objeto y alcance el que le concede el Artículo 316 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. - - - - -

**II.-** El Defensor Particular del sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ante esta instancia manifestó agravios mismos que resulta innecesaria su transcripción, por no existir disposición expresa para tal efecto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, o en algún otro cuerpo legal, y éstos ya obran en actuaciones, por lo que a nada práctico llevaría, se aplica por analogía, a este caso concreto, y es permisible de acuerdo a la Tesis Jurisprudencial consultable en la página 23, volumen 81, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, el cual íntegramente se transcribe: - - - - -

“...CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. NO ES OBLIGATORIO TRANSCRIBIRLOS EN LA SENTENCIA.- Aún cuando sea verdad que el Juzgador no transcriba en su integridad los conceptos de violación externados por la parte quejosa en su demanda de garantías, a pesar de indicarlos así en su sentencia, también lo es que tal omisión no infringe disposición legal alguna pues ninguna le impone la obligación de hacerlo máxime si de la lectura de la sentencia recurrida se advierte que el Juez de distrito expresa las razones conducentes para desestimar los conceptos de violación hechos valer, aún cuando no transcritos...”(sic). -----

III.- Son infundados los agravios expuestos por \*\*\*\*\* defensor particular del inculpado \*\*\*\*\* y por lo tanto ninguna alteración producen al sentido del fallo impugnado. -----

Se comparte la opinión del A quo al considerar que se encuentran acreditados los elementos que integran el tipo penal del ROBO CALIFICADO, previsto por los artículos 233 en relación con el 236 fracción XI del Código Penal del Estado, cometido en agravio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; cuyos elementos son: -----

- a) una acción de apoderamiento
- b) que recaiga sobre objeto ajeno mueble
- c) Que se realice sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente podía disponer de él
- d) El elemento subjetivo consistente en la voluntad y conciencia del activo para cometerlo.

CALIFICATIVAS: -----

A) que los activos ejerzan violencia moral en la persona del pasivo, usando un arma.

Lo anterior se acredita tomando en cuenta los siguientes elementos de prueba y convicción: - - - - -

Denuncia por parte de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* quien dijo lo siguiente "...Que siendo el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, siendo aproximadamente las 11:00 once horas con cero minutos, Salí de una escuela que se ubica en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, al cruce con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, ya que había acudido a dicho lugar porque dentro de la escuela se encontraba personal de SEDESOL, que es un programa de apoyos para NIÑOS DE NUTRICION, el cual le están dando a mi hija, por lo que al salir de dicho lugar y estar parada en las esquinas antes mencionadas venían de frente a mis dos sujetos masculinos uno de pelo \*\* \*\*\*\*\* que vestía \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, y el otro sujeto de tez \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, los cuales al estar frente a mí el sujeto de pelo largo que vestía \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, saco de entre sus ropas una pistola en color negro, y con su mano derecha me coloco en el estomago la pistola, diciéndome **DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE**, por lo que por miedo saque mi teléfono celular de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, el cual al ver el celular el segundo sujeto de tez \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* me lo arrebató de la mano, al tener el celular en su poder los dos sujetos se fueron corriendo por la misma calle \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, lo cual al ver que se iban corriendo sin perderlos de vista empecé a gritar que me ayudaran que me acababan de robar, momentos en los que veo una unidad de policía de Guadalajara, misma que iba circulando por la misma calle \*\*\*\*\* \*\*\*, hacia donde me encontraba y de inmediato le empecé a hacer señas para que fueran hacia mí, lo cual ellos al percatarse de las señas se acercaron por lo que del lado derecho de la unidad de policía le dije a un elemento mi

nombre y que me acababan de robar a mano armada dos sujetos, mi teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, dándole las características siendo uno de pelo \*\*\*\*\* que vestía \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y el otro sujeto de tez \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, al mismo tiempo que les señalaba con mi mano derecha a los sujetos mismos que iban corriendo por la misma calle \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, metros delante de donde nos encontrábamos, a lo que rápidamente la unidad de policía aceleró la marcha y se fue detrás de estos sujetos, logrando darles alcance en la calle \*\*\*\*\* al cruce con la calle \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, al ver que los alcanzaron y los estaban interrogando rápidamente llegué hasta donde se encontraban, y un elemento de policía de Guadalajara, les preguntó sus nombres el de pelo \*\*\*\*\* menciono llamarse \*\*\*\*\* y el sujeto de tez \*\*\*\*\* menciono llamarse \*\*\*\*\*, a lo que volví a decirle al elemento de policía que las personas que les preguntaba sus nombres momentos antes me habían despojado de mi celular y que el que dijo llamarse \*\*\*\*\*, era la misma persona que me puso con su mano derecha una pistola en color negro en mi estomago, y el sujeto que menciono llamarse \*\*\*\*\*, me arrebató de mi mano mi celular, después de fueron corriendo, por lo que el elemento de policía de Guadalajara, les dijo que los iba a revisar, a lo que ellos contestaron que si y al de nombre \*\*\*\*\*, le encontró fajada a la cintura una pistola y en la bolsa izquierda de la parte delantera del pantalón que viste una bala, mientras al segundo de los sujetos que menciono llamarse \*\*\*\*\*, el policía le encontró en la bolsa derecha de la parte delantera del pantalón que viste mi teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*, por lo que al ver el celular y la pistola le dije al elemento de policía que la pistola era la misma con la cual el sujeto de nombre \*\*\*\*\*, me había amagado colocándome la pistola en mi estomago y el celular es de mi propiedad el cual me arrebató de mi mano derecha el sujeto \*\*\*\*\*, solicitándole al elemento de policía que

procedieran en contra de estas persona conforme a derecho corresponda, a lo que los elementos de policia me dijeron que acudiera a la fiscalia para declara en relacion a los presentes hechos, motivo por el cual me encuentro en esta institucion, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A DOS DETENIDOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE: \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, reconociendo plenamente al primero de ellos como la misma persona que me amago con una pistola colocándomela en el estomago y diciéndome **DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE**, y al segundo de ellos lo reconozco plenamente como la misma persona que al ver que saque mi teléfono celular me lo arrebató de mi mano y se echaron a correr y los mismos sujetos que fueron detenidos por elementos de policia de Guadalajara, Jalisco, hechos ocurridos el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce aproximadamente a las 11:00 once horas, ASI MISMO SE ME PONE A LA VISTA LOS SIGUIENTES OBJETOS SIENDO LOS SIGUIENTES: **01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\*, CON LA LEYENDA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\*, 01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\*, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\***, objetos de los cuales reconozco el arma de fuego como la misma con la cual me amago y me coloco en el estomago el sujeto que menciono llamarse \*\*\*\*\*, y el celular lo reconozco como de mi propiedad el cual me arrebató de mi mano derecha el sujeto que menciono llamarse \*\*\*\*\*, celular el cual valoro en la cantidad de \$4,500.00 cuatro mil quinientos pesos, así mismo en estos momentos solicito la devolución de mi celular el cual fue recuperado una vez que acredite la propiedad de mi celular con dos testigos, siendo mi deseo **FORMULAR FORMAL QUERRELLA EN CONTRA DE LOS AHORA DETENIDOS DE NOMBRES \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***, por el ROBO que sufrí...”(sic);



\*\*, y estando plenamente constituido doy fe de tener a la vista: \*\*\*\*\*, la cual se aprecia que es de doble sentido de circulación vial, misma que corre de oriente a poniente y de poniente a oriente la cual al cruce con \*\*\*\*\*, se aprecia una escuela, misma que corre de sur a norte y de norte a sur, así mismo teniendo a la vista \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* misma que se aprecia que es de doble sentido de circulación vial y sus alrededores cuentan con varias casas habitación de diferentes colores y medidas...”(sic); diligencia que al igual que la anterior se le concedió valor pleno, atinadamente, en razón de que el fiscal señala las características del lugar donde ocurrieron los hechos las cuales persibio por sus sentidos. - - - - -

Declaración ministerial del elemento aprehensor de nombre \*\*\*\*\* el cual manifestó “...Que siendo el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, siendo aproximadamente las 11:00 once horas con cero minutos me encontraba en mi recorrido de vigilancia a bordo de la unidad de policía con numero \*\*\*\*\*, del municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo acompañado por mi compañerío de nombre \*\*\*\*\*, por lo que al ir circulando por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, a bordo de la unidad de policía la cual conducía mi compañero de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, a unos metros de distancia **observamos a una mujer la cual estaba parada sobre \*\*\*\*\* al cruce con \*\*\*\*\***, **en la colonia \*\*\*\*\***, **femenina la cual nos hacía señas solicitándonos apoyo a lo que rápidamente nos dirigimos hacia ella, al llegar con ella se acerco a la unidad de policía del lado derecho en donde me encontraba diciéndome que su nombres es \*\*** **\*\*\*\*\***, **y que la acababan de despojar de su celular marca \*\*\*\*\***, **siendo dos sujetos masculinos el cual uno de ellos la amago con un arma de fuego, mientras el segundo sujeto la despojaba de su celular, dándonos las características de los mismos siendo el primero de ellos, con pelo \*\*\*\*\*** **\*\*\*\*\***, **con \*\*\*\*\***, **mismo que la amago con el arma y el segundo de ellos Tez \*\*\*\*\***, **viste \*\*\*\*\***

\* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , el cual la  
 despojo de su celular, todo esto pasaba mientras la  
 ofendida de nombre \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , con su mano derecha nos señalaba a dos  
 sujetos que iban corriendo metros adelante por la misma  
 calle \* \* \* \* \* , los cuales  
 coincidían con las características mencionadas por la  
 ofendía y con el señalamiento de la ofendida hacia los  
 sujetos, rápidamente mi compañero acelero la unidad de  
 policía para darle alcance a los sujetos que nos fueron  
 señalados por robo, sujetos los cuales nunca perdimos  
 de vista, lo cual al llegar al cruce de la calle \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , y la misma calle \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , en la colonia \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*  
 \* , mi compañero le cerró el paso con la unidad de policía  
 a los sujetos que nos fueron señalados por la ofendida,  
 lo cual baje rápidamente de la unidad de policía y le dije a  
 estos sujetos que se detuvieran, bajando de la unidad mi  
 compañero el cual de inmediato empezó a brindarme  
 seguridad en el perímetro, al cuestionar al sujeto de pelo  
 \* \* \* \* \* sobre su nombre menciono llamarse \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* y tener \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* años de edad y el segundo de los sujetos  
 menciono llamarse \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* de \* \* \* \* \* años de edad, momentos  
 en los que llego la ofendida de nombre \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , misma que sin dudar de  
 nueva cuenta me señalo a los dos sujetos que esta  
 entrevistando y los acusaba de robo de su celular, a  
 mano armada señalando directamente al sujeto que  
 menciono llamarse \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , como la misma persona que la amago con una  
 pistola y al sujeto que menciono llamarse \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* como la misma persona que  
 la despojo de su teléfono celular de la MARCA \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , por lo que le solicite a  
 estos sujetos una revisión en su persona a la cual accedieron  
 voluntariamente iniciando con la revisión al sujeto que  
 menciono llamarse \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , al cual le encontré fajada a la cintura del lado derecho  
 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , CON LA LEYENDA \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*

\*, CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, y en la bolsa izquierda del pantalón que viste encontré 01 una bala, útil al calibre \*\*\*\*\*, objetos los cuales asegure, al realizarle la revisión al segundo de los sujetos que menciono llamarse \*\*\*\*\*, le encontré en la bolsa derecha de la parte delantera del pantalón que viste **01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\***, mismo que también asegure, objetos los cuales la ofendida de nombre \*\*\*\*\*, al tenerlos a la vista reconoció el celular como de su propiedad y el arma como la misma con la cual la amagaron, solicitando en ese momento que procediéramos en contra de estas personas conforme a derecho corresponda, por lo que le solicitamos a la ofendida que se presentara a la fiscalía, para que rindiera su declaración en relación a los presentes hechos, motivo por el cual espose a estos sujetos y lo subí a la unidad de policía trasladándonos a la base de Guadalajara en donde al llegar mis superiores nos indicaron que el servicio sería recibido en la Fiscalía, motivo por el cual me encuentro en esta institución, POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS SIENDO LAS 13:45 TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DEJO A DISPOSICION A 02 DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO MISMAS QUE MENCIONARON LLAMARSE \*\*\*\*\* **Y \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\*, asimismo dejando a disposición los siguientes objetos: **01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON LA LEYENDA \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\***, **01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\*, **todo con su respectiva cadena de custodia**, POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A DOS PERSONAS DETENIDAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE \*\*\*\*\*

**\* Y \***, mismas personas que identifico como la misma que detuve junto con mi compañero a señalamiento de la ofendida y al momento de su revisión le asegure al de nombre **\*\*\*\*\***, fajada a la cintura del lado derecho, **01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON LA LEYENDA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES** y en la bolsa izquierda de la parte delantera, **01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\***, asimismo al de nombre **\*\*\*\*\***, le asegure en la bolsa derecha de la parte delantera **01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\***, **objetos los cuales fueron reconocidos por la ofendida siendo el arma con la cual la amagaron y el celular como de su propiedad, ASIMISMO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA VARIOS OBJETOS DE ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON LA LEYENDA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\***, **01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\***, **objetos los cuales reconozco como los mismos que les asegure a los ahora detenidos...”(sic).** - - - - -

De la misma manera ministerialmente se presenta **\*\*\*\*\*** (elemento aprehensor) que declaro “...El día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, a las 11:00 once horas con cero minutos me encontraba trabajando como elemento de policía de Guadalajara, tripulando la unidad de policía numero **\*\*\*\*\***, misma que yo manejaba, junto con mi

compañero de nombre \*\*\*\*\*, al estar realizando nuestro recorrido de vigilancia por \*\*\*\*\*, a unos metros de distancia **observamos a una mujer la cual estaba parada sobre \*\*\*\*\* al cruce con \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, femenina la cual nos hacía señas solicitándonos apoyo a lo que rápidamente nos dirigimos hacia ella, al llegar con ella se acerco a la unidad de policía del lado derecho en donde se encontraba mi compañero y le menciono que su nombres es \*\*\*\*\*, y que la acababan de despojar de su celular marca \*\*\*\*\*, siendo dos sujetos masculinos el cual uno de ellos la amago con un arma de fuego, mientras el segundo sujeto la despojaba de su celular, dándonos las características de los mismos siendo el primero de ellos, con pelo \*\*\*\*\*, con \*\*\*\*\*, mismo que la amago con el arma y el segundo de ellos Tez \*\*\*\*\*, viste \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, el cual la despojo de su celular, todo esto pasaba mientras la ofendida de nombre \*\*\*\*\*, con su mano derecha nos señalaba a dos sujetos que iban corriendo metros adelante por la misma calle \*\*\*\*\*, los cuales coincidían con las características mencionadas por la ofendía y con el señalamiento de la ofendida hacia los sujetos, rápidamente acelere la unidad de policía para darle alcance a los sujetos que nos fueron señalados por robo, sujetos los cuales nunca perdimos de vista, lo cual al llegar al cruce de la calle \*\*\*\*\*, y la misma calle \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, le cerré el paso con la unidad de policía a los sujetos que nos fueron señalados por la ofendida, bajando de inmediato mi compañero y les dijo a estos sujetos que se detuvieran, a lo que yo rápidamente también baje de la unidad de policía y empecé a brindarle seguridad en el área a mi compañero, por lo que mi compañero al cuestionar al sujeto de pelo largo sobre su nombre menciono llamarse \*\*\*\*\* y tener \*\*\*\*\* años de edad y el**



EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A DOS PERSONAS DETENIDAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , mismas personas que identifico como la misma que detuve junto con mi compañero a señalamiento de la ofendida y al momento de su revisión por parte de mi compañero le aseguro al de nombre \*\*\*\*\* , fajada a la cintura del lado derecho, 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\* , CON LA LEYENDA \*\*\*\*\* , CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES y en la bolsa izquierda de la parte delantera, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\* , asimismo por parte de mi compañero al de nombre \*\*\*\*\* , le aseguro en la bolsa derecha de la parte delantera 01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\* , CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\* , objetos los cuales fueron reconocidos por la ofendida siendo el arma con la cual la amagaron y el celular como de su propiedad, ASIMISMO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA VARIOS OBJETOS DE ENETRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\* , CON LA LEYENDA \*\*\*\*\* , CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\* , 01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\* , CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\* , objetos los cuales reconozco como los mismos que mi compañero les aseguro a los ahora detenidos...”(sic). -----

Declaraciones que contrario a lo señalado por el defensor particular, y como lo indica el Juez contienen

**valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Enjuiciamiento Penal del Estado, en razón de que se trata del dicho de dos personas que narran hechos que conocieron por sí mismos, en forma precisa, clara y coincidente de la cual se desprenden las circunstancias que tras el señalamiento de la ofendida procedieron a la persecución y detención de los sujetos activos, a quienes reconoció la pasivo al tenerlos a la vista y les encontraron en su poder el arma utilizada y el celular materia del robo, sin que sea de ninguna manera relevante para concederles valor legal a sus dichos, el hecho de que no exista en el sumario el parte informativo de dichos agentes policiacos, lo cual resultaría ser únicamente una instrumental de actuaciones pero que no afecta el valor legal que les corresponde y que es superior al del parte informativo. - - - - -**

El testigo \*\*\*\*\*  
\*\*\*\* se presenta a declarar "...Que me presento ante esta Representación Social a petición de mi cuñada de nombre \*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, la cual resultara ofendida dentro de la presente indagatoria ya que la misma sufrió un robo siendo el día 08 ocho del mes y año en curso, cuando se encontraba en el interior de la escuela de su hija siendo en el cruce de las calles \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, ya que tenían una junta con la gente del programa de SEDESOL, por lo que al momento de salir de dicha reunión, y al estar parada en la esquina de las calles antes mencionadas, se dio cuenta que venían caminando dos personas del sexo masculino, los cuales al acercarse a mi cuñada, uno de ellos saco un arma de fuego, y la amago diciéndole que le entregara todos los objetos de valor, por lo que mi cuñada con el temor a que le fueran ocasionar algún daño fue que les entrego su teléfono celular, siendo de la marca \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el cual lo tomo el otro sujeto que no traía arma de fuego, para después y ya con el celular robado, comenzar a correr y tratar de escapar, pero en ese momento iba pasando una patrulla de la policía de Guadalajara, a los cuelas mi cuñada les pidió ayuda y lograron detener a los rateros, y recuperar el teléfono de mi cuñada, y asegurar el arma de fuego, esto lo sé porque mi cuñada \*\*\*\*\* me lo platico ya que los hechos los desconozco ya que no estuve presente, es por lo que mi cuñada me dijo que era necesario me presentara ante esta

fiscalía con el fin de acreditar la propiedad del teléfono que le fue robado, por lo que al encontrarme en el interior de esta oficina es que se me pone a la vista, un teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, con su respectiva batería, chip, y memoria de 4 GB, el cual se y me consta que es propiedad de mi cuñada de nombre \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, ya que siempre lo trae cuando nos frecuentamos...”(sic). - - - - -

También se presenta \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* testigo que manifiesta “...Que me presento ante esta Representación Social a petición de mi hija de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, misma que resultara ofendida dentro de la presente averiguación previa ya que \*\*\*\*\* sufrió un robo, siendo el día de ayer 08 ocho del mes de Diciembre del año en curso, la cual me dijo que al salir de una junta que tuvo en la escuela de su menor hijo, la cual se ubica sobre el cruce de las calles \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, de esta ciudad, y al estar parada en dicho cuece, fue que se topo con dos personas del sexo masculino los cuales portaban un arma de fuego y la despojaron de su teléfono celular, siendo de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, también me dijo que la policía de Guadalajara, había logrado detener a los sujetos causantes del robo, así como recuperar su teléfono celular y asegurar el arma que utilizaron para cometer el robo, es por lo que mi hija \*\*\*\*\* nos cometo tanto a su cuñado como a la de la voz que era necesario nos presentáramos ante esta fiscalía con el fin de acreditar la propiedad del teléfono que le fue robado, por lo que al encontrarme en el interior de esta oficina es que se me pone a la vista, un teléfono celular de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, con su respectiva batería, chip, y memoria de 4 GB, el cual se y me consta que es propiedad de mi hija \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, ya que siempre los trae cuando va a la casa a visitarnos...”(sic). - - - -

Declaraciones que contienen valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Enjuiciamiento Penal del Estado, en razón de que los testigos narran hechos que les constan por sí mismos, siendo precisos, claros y coincidente, **y que efectivamente como lo**

**refiere el defensor de particular solo contienen valor pleno sobre la preexistencia del objeto materia del robo, pero en cuanto a la forma en que acontecieron los hechos se trata de testigos de oídas, con valor indiciario;** resultando aplicable el siguiente criterio: - - - - -

**“...Novena Época, Registro: 201067, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IV, Octubre de 1996, Materia(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/69, Página: 478. TESTIGO DE OIDAS. Por testigo de oídas debe entenderse a aquel que no conoce por sí mismo los hechos sobre los que depone, sino que es informado de ellos por una tercera persona, en cambio testigo presencial es aquel que declara respecto de hechos que percibió, habiendo sido su fuente de información directa y personal. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 293/90. Angel Eusebio Camacho o Angel Eusebio Osorio. 29 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo en revisión 530/91. José Salvador Asomoza Palacios. 22 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 122/92. Filiberto Encarnación Gutiérrez. 7 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 456/94. Gonzalo Jiménez Pérez. 15 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: José Luis González Marañón. Amparo en revisión 412/96. Efraín Pérez Cuapio. 4 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz...”(sic). - - - - -**

**“...Novena Época, Registro: 195074, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de**

la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Materia(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/157 , Página: 1008. TESTIGOS. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS SUCESIVOS AL ILÍCITO, TIENEN VALOR INDICIARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De la interpretación del artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, se deduce que las declaraciones de los testigos que se refieran a acontecimientos sucesivos al hecho delictuoso, tienen valor de presunción en la causa penal; por tanto, cuando obran testimonios sobre hechos previos y posteriores al delito, debe concedérseles el valor indiciario que adquieran con la adminiculación de otros medios de convicción existentes en el proceso, pues es evidente que de tales testimonios mediante deducciones lógicas puede establecerse la certeza de participación de un sujeto en la ejecución del ilícito. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 342/96. Guillermo Meza Peralta. 3 de julio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 471/96. Martín Rangel Jiménez. 11 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 517/96. José Roberto Hilario Rojas Zárate. 25 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 166/97. José Roberto Santamaría Morales. 19 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: José Leónides Miguel Santos Cortés. Amparo directo 636/98. Anselmo Sánchez Hernández. 29 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXXIV, página 2091, tesis de rubro:



instrumental de actuaciones que contiene valor indiciario al tratarse de un parte informativo que aporta datos relevantes en cuanto a los hechos pero que puede ser considerada como documental o testimonial por sus características sui generis; resultando aplicable el siguiente criterio: - - - - -

**“...PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA). El parte informativo que rinde la policía judicial, como consecuencia de la investigación de un hecho delictuoso, no tiene el carácter de prueba testimonial o documental, debido a lo sui generis de sus características, pues se trata de una pieza informativa que se integra a las constancias del procedimiento, por lo que debe estimarse como una prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 257, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima (vigente hasta antes de las reformas del dos de agosto de mil novecientos noventa y siete) establecía que las pruebas no especificadas en la última parte del numeral 132 del cuerpo de leyes invocado (instrumental de actuaciones) producen presunción siempre y cuando no sean desvirtuadas por cualquier otro medio de prueba; luego entonces, si el parte de policía se ve corroborado con el demás material probatorio que obra en el sumario, resulta ajustado a derecho que el Juez de amparo le conceda valor probatorio en dichos términos al analizar la constitucionalidad del acto reclamado. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 271/97. Juan de la Cruz López Cabrera. 26 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Óscar Naranjo Ahumada. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo IX, abril de 1992, tesis VI.2o.620 P, página 570, tesis de rubro: "POLICÍA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. SU VALORACIÓN." y Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,**

*Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, tesis IV.3o.4 P, página 551, de rubro: "PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.". No. Registro: 196,525. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VII, Abril de 1998. Tesis: III.2o.P.42 P. Página: 763..."(sic).*

Declaración ante el Ministerio Público de una persona detenida que responde al nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* el cual dio a conocer lo siguiente "...Manifiesto que es mi deseo declarar voluntariamente, libre de toda coacción física y moral, en presencia de mi defensor de oficio, así como del Agente del Ministerio Publico, manifiesto que el día 07 siete de diciembre del año 2014 dos mil catorce, por la noche me encontraba en mi domicilio ubicado en la calle \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, y es el caso que llego mi cuñado de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* el cual es novio de mi hermana de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* con la cual estuvo platicando por vario tiempo y después yo Salí de mi domicilio aproximadamente las 23:00 veintitrés horas esto para platicar con mi cuñado toda vez que no tenia dinero y después de unos minutos de estar cotorreando ósea de estar platicando con **mi cuñado me dijo que le habían pagado un dinero con una pistola y que si nos aventábamos un jale ósea un robo al día siguiente y como yo no traía dinero le respondí que si, por lo que en ese momento nos pusimos de acuerdo y quedamos de vernos el día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce a las 08:00 ocho de la mañana en mi domicilio y una vez que nos pusimos de acuerdo mi cuñado se retiro de mi domicilio y resulta que siendo aproximadamente las 08:00 ocho de la mañana del día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce, llego mi cuñado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* a mi domicilio, el cual me enseñó el arma de fuego y como ya nos habíamos puesto de acuerdo un día antes, nos salimos de mi domicilio para ver a cual persona podíamos robar para esto nos fuimos caminando en dirección al rastro municipal que se ubica**

sobre la calle López de Legazpi y después de estar  
caminado por vario tiempo vimos que se encontraba una  
mujer en los cruces de las calles \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
, por  
lo que mi cuñado me dijo que robaríamos a esa mujer y  
nos fuimos en dirección hacia ella y al encontrarnos de  
frente hacia ella mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
saco de entre su ropa una pistola de color  
negro, con la cual rápidamente la amago colocándosela  
a la altura del estomago de la mujer y le grito DAME  
TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA  
MADRE O QUIERES MORIRTE, por lo que la mujer al ver  
la pistola se asusto y rápidamente saco un teléfono  
celular en color \* \* \* \* \*  
, lo cual al verlo se lo arrebate  
con mi mano derecha y al tenerlo en mi poder  
rápidamente empezamos a correr \* \* \* \* \*  
, pero al ir corriendo por la calle nos alcanzo una unidad  
de policía del municipio de Guadalajara, la cual nos cerró  
el paso esto en la calle \* \* \* \* \*  
, y la misma calle \* \* \* \* \*  
, en la  
colonia \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
, bajando de la  
unidad de policía un elemento el cual nos dijo que nos  
detuviéramos por lo que el elemento de policía nos  
preguntaron nuestros nombres a los cuales se los  
dijimos y en ese momento llego la mujer que  
acabábamos de robar y les dijo a los elemento de policía  
que nosotros la acabábamos de robar su celular y que yo  
se lo había arrebatado y mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
la había amagado con una pistola  
mientras, por lo que los elementos de policía me  
empezaron a revisar y me localizaron en la bolsa  
delantera del lado derecho de mi pantalón un teléfono  
celular de color blanco, mientras que a mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
le localizaron  
fajada en la cintura del lado derecho la pistola y la bala  
en la bolsa izquierda de la parte delantera del pantalón,  
mientras, lo cual al ver los objetos que nos encontró el  
elemento de policía de Guadalajara, la ofendía le dijo a  
los elementos de policía que la pistola es la que había  
utilizado cuñado para amagarla y se la coloco en su  
estomago y que el teléfono celular que me encontraron  
es de su propiedad por lo que le dijo a los elementos de  
policía que procedieran en contra de nosotros, por el robo  
que le hicimos de su celular, por lo que nos trasladaron ante  
esta autoridad; así mismo momentos antes de rendir mi



de las pruebas aportadas, y de forma relevante aceptando los hechos que le imputan hace señalamiento en contra de su coacusado, indicando que fue quien lo invito a participar y tenía en su poder el arma para utilizarla y lograr consumir el robo con facilidad; resultando aplicable el siguiente criterio: - -

“...Octava Época, Registro: 214590, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 70, Octubre de 1993, Materia(s): Penal, Tesis: II.3o. J/55, Página: 55. **COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.** El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 698/92. Leonardo Saldívar Cerón. 29 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco. Amparo directo 651/92. Ricardo Alonso Garduño González. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gabriela Bravo Hernández. Amparo directo 652/92. Ricardo Grimaldo Romero. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gabriela Bravo Hernández. Amparo directo 807/92. Fernando Cruz González. 6 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez. Amparo directo 881/92. Lauro Peña García. 13 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco...”(sic). - - - - -

De la misma manera se presenta a declarar el detenido de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* mismo que aludió “...Que una vez que se me hace saber el motivo de mi detención, siendo el delito de ROBO, así como el contenido de las declaraciones de los elementos de policía de nombres \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, así como demás acuerdos y constancias que obran en la presente

indagatoria y una vez que me he entrevistado con mi defensor de oficio señalo que es mi deseo declarar de manera voluntaria lo siguiente: El día 07 siete del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce siendo aproximadamente las 23:00 veintitrés horas con cero minutos, me encontraba platicando con una amiga de nombre \*\*\*\*\*, al terminar de platicar con ella salió su hermano que es mi amigo de nombre \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, y me quede platicando con él **en eso le dije que me habían pagado con una pistola la cantidad de \$ 500.00 quinientos pesos, siendo una pistola calibre \*\*\*\*\*, entonces al estar platicando del arma le dije a mi amigo de nombre \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, que al día siguiente fuéramos a ver a quien robábamos en las calles, utilizando el arma que me vendieron ya que solo los íbamos a asustar debido a que no tenia balas el arma, por lo que mi amigo me dijo que el tenia una bala calibre \*\*\*\*\* por lo que se metió a su casa y salió de ella entregándome una bala calibre \*\*\*\*\* por lo que al estar de acuerdo en vernos al día siguiente a las 08:00 ocho del día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, por fuera de la casa de mi amigo, me retire a mi casa al día siguiente 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, aproximadamente a las 08:00 ocho horas con cero minutos llegue a la casa de mi amigo el cual ya me estaba esperando en la parte de afuera, al estar juntos le enseñe el arma y empezamos a caminar por las calles hasta llegar a \*\*\*\*\*, al cruce con \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, lugar en donde vimos una mujer que estaba sola parada en la esquina a lo que le dije a mi amigo que robarías a esa mujer y el estuvo de acuerdo por lo que nos dirigimos de frente hacia ella ya estando de frente a ella yo saque la pistola que tenia siendo esta calibre \*\*\*\*\* y se la coloque en el estomago diciéndolo DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE, por lo que la mujer al ver la pistola saco un teléfono celular en color \*\*\*\*\* y al verlo mi amigo de nombre \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, se lo arretrato de su mano derecha, al tener el celular empezamos a correr por \*\*\*\*\*, pero al ir corriendo por la calle nos alcanzo una unidad de policía**

**del municipio de Guadalajara, la cual nos cerró el paso esto en la calle \*\*\*\*\* , y la misma calle \*\*\*\*\* , en la colonia \*\*\*\*\* , bajando de la unidad de policía un elemento el cual nos dijo que nos detuviéramos por lo que el elemento de policía al preguntarnos nuestro nombres llevo la mujer que acabábamos de robar y le dijo al elemento de policía que nosotros la acabábamos de robar, y que yo la había amagado con una pistola mientras mi compañero le quito el celular de las manos, por lo que el elemento de policía me dijo que me iba a revisar a lo que le dije que no había problema, al estarme revisando me encontró la pistola la cual tenía fajada en la cintura del lado derecho y la bala que me había dado mi amigo la tenía en la bolsa izquierda de la parte delantera del pantalón que visto, mientras que a mi amigo de nombre \*\*\*\*\* , de apodo \*\*\*\*\* , el policía le encontró en la bolsa derecha de la parte delantera del pantalón que viste un teléfono celular, lo cual al ver los objetos que nos encontró el elemento de policía de Guadalajara, la ofendía le dijo a los elementos de policía que la pistola es la que yo había utilizado para amagarla y se la coloque en su estomago y que el teléfono celular que le encontraron a mi amigo es de su propiedad por lo que le dijo a los elementos de policía que procedieran en contra de nosotros, por el robo que le hicimos, POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A UNA PERSONA DETENIA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE \*\*\*\*\* , mismo que identifico como mi amigo y la misma persona con la cual me puse de acuerdo para robar, siendo la misma persona que mientras yo amagaba a la ofendida con una pistola él le arrebató el teléfono celular, ASIMISMO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA VARIOS OBJETOS DE ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA: 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\* , CON LA LEYENDA \*\*\*\*\* , CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\* , 01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\* , CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y**

**MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \* \* \***

**\* \* \* \* \***, la pistola la reconozco como la misma que utilice para amagar a una mujer la cual se la coloque en estomago y es de mi propiedad y la bala me la dio mi amigo el dia 07 siete del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, mismo que identifico como el celular que robamos mi amigo con el cual estoy detenido a una mujer..."(sic); confesión que al requisitar lo dispuesto por los artículos 193, 194 y 263 del Código adjetivo Penal, como lo indica el Juez contiene valor pleno al tratarse de la admisión de hechos que le perjudican al declarante, la cual la vertió ante la autoridad ministerial, resultando verosímil su versión de los hechos y coincidente con el resto de las pruebas aportadas al sumario, de la cual se desprende qu el activo acepta haber cometido el robo en compañía de su coacusado, coincidiendo en que él fue quien lo invito a cometer el latrocinio porque ya tenía una pistola que le facilitaría su consumación. - - - - -

**No le asiste la razón al asesor particular del sentenciado al pretender que se tenga por acreditado que el inculpado no firmo su declaración ministerial en razón de que estampo una diversa al verter su versión primaria ante el representante social y las diligencias existentes en la averiguación y realizó otra diversa, variándola al tomársele su declaración preparatoria y en las consecuentes diligencias ante la autoridad judicial, no es suficiente para demostrar lo que pretende el defensor, ya que ambas fueron vertidas ante funcionarios revestidos de fe pública presumiéndose cierto lo establecido por ellos, mientras que es notable que el inculpado solo pretendió sorprender a la autoridad con su actuar, máxime que nunca se realizó una pericial idónea para esclarecer tal hecho y en todo caso el inculpado y su defensa tuvieron toda oportunidad de percatarse de ésta supuesta situación y hacerla valer en su favor, por lo tanto no se considera acertado su argumento.** - - - - -

Medios de prueba y convicción anteriormente reseñados y valorados que a su enlace lógico, natural y jurídico, ponen de manifiesto que el día ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce aproximadamente a las 11:00 once horas, la ofendida **\* \* \* \* \*** **\* \* \***, se encontraba para en la esquina de las calles **\* \* \* \* \*** **\* \* \* \* \***

\*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, se le acercaron y  
 mientras el primero, con su mano derecha le puso una arma  
 de fuego en su estomago diciéndole “DAME TODO LO DE  
 VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O  
 QUIERES MORIRTE”, por lo que la pasivo se amedrentó y el  
 segundo sujeto le arrebató su teléfono celular DE LA  
 MARCA \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y  
 MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*  
\*\*\*\*\* EN REGULAR  
 ESTADO DE USO, huyendo ambos sujetos por la misma  
 calle, sin embargo la pasivo vio a los agentes policiacos y les  
 hizo señas por lo que se acercaron y la pasivo les comento  
 los hechos y les señalo a los activos, quienes lograron  
 alcanzarlos, y al tenerlos a la vista la pasivo los señalo como  
 los mismos que le acababan de robar, además los policías al  
 efectuarles una revisión les encontraron en su poder el objeto  
 del delito, y el arma que utilizaron para cometerlo:  
 reuniendose los elementos que integran el Cuerpo del Delito  
 de ROBO CALIFICADO previsto por el artículo 233 en  
 relación con el 236 fracción XI del Código Penal, cometido en  
 agravio de \*\*\*\*\*;  
 requisitandose lo dispuesto por el artículo 116 y 132 del  
 Enjuiciamiento Penal del Estado.

Se actualiza la calificativa prevista por el artículo  
 236 fracción XI del Código Penal, en razón de que los activos  
 a efecto de consumir el robo ejercieron violencia moral sobre  
 la persona de la pasivo utilizando un arma de fuego; lo  
 anterior se desprende principalmente de lo confesado por el  
 propio inculpado y su coinculpado quienes coinciden en que  
 el primero le dijo al segundo que tenía un arma que si se  
 aventaban un jale, por lo que se pusieron de acuerdo y el día  
 de los hechos, el aquí apelante le puso el arma a la pasivo en  
 el estomago, y le exigieron lo que trajera de valor,  
 arrebatándole su celular y huyendo; declaraciones que  
 contienen valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el  
 artículo 263 del Código de Procedimientos Penales del  
 Estado, 6 que se corrobora con el dicho de la afectada, quien  
 señala que se le acercaron dos sujetos y le pusieron un arma  
 en el estomago y le arrebataron su celular; declaración que  
 contiene valor indiciario atendiendo a lo previsto por el  
 artículo 266 del Enjuiciamiento Penal del Estado, y que se

apoya con la inspección ministerial que se relizo de dicha arma que les fue asegurada en su poder a los activos al ser detenidos; con valor pleno atendiendo a lo previsto por el artículo 269 del Ordenamiento Legal en cita. - - - - -

IV.- También se encuentra demostrada la probable responsabilidad de \*\*\*\*\*, como menciona el Juez, en la comisión del delito de ROBO CALIFICADO previsto por el artículo 233 en relación con el 236 fracción XI del Código Penal, cometido en agravio de \*\*\*\*\*; lo anterior se demuestra tomando en cuenta las siguientes pruebas: - - - - -

se presenta a declarar el detenido de nombre \*\*\* \*\*\*\*\* mismo que aludió “...Que una vez que se me hace saber el motivo de mi detención, siendo el delito de ROBO, así como el contenido de las declaraciones de los elementos de policía de nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, así como demás acuerdos y constancias que obran en la presente indagatoria y una vez que me he entrevistado con mi defensor de oficio señalo que es mi deseo declarar de manera voluntaria lo siguiente: El día 07 siete del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce siendo aproximadamente las 23:00 veintitrés horas con cero minutos, me encontraba platicando con una amiga de nombre \*\*\*\*\*, al terminar de platicar con ella salió su hermano que es mi amigo de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, y me quede platicando con él **en eso le dije que me habían pagado con una pistola la cantidad de \$ 500.00 quinientos pesos, siendo una pistola calibre \*\*\*\*\*, entonces al estar platicando del arma le dije a mi amigo de nombre \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, que al día siguiente fuéramos a ver a quien robábamos en las calles, utilizando el arma que me vendieron ya que solo los íbamos a asustar debido a que no tenia balas el arma, por lo que mi amigo me dijo que el tenia una bala calibre \*\*\*\*\* por lo que se metió a su casa y salió de ella entregándome una bala calibre \*\*\*\*\* por lo que al estar de acuerdo en vernos al día siguiente a las 08:00 ocho del día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, por fuera de la casa de mi amigo, me retire a mi casa al día**

siguiente 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, aproximadamente a las 08:00 ocho horas con cero minutos llegue a la casa de mi amigo el cual ya me estaba esperando en la parte de afuera, al estar juntos le enseñe el arma y empezamos a caminar por las calles hasta llegar a \*\*\*\*\*, al cruce con \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, lugar en donde vimos una mujer que estaba sola parada en la esquina a lo que le dije a mi amigo que robarías a esa mujer y el estuvo de acuerdo por lo que nos dirigimos de frente hacia ella ya estando de frente a ella yo saque la pistola que tenia siendo esta calibre \*\*\*\*\* y se la coloque en el estomago diciéndolo DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE, por lo que la mujer al ver la pistola saco un teléfono celular en color \*\*\*\*\* y al verlo mi amigo de nombre \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, se lo arrebató de su mano derecha, al tener el celular empezamos a correr por \*\*\*\*\*, pero al ir corriendo por la calle nos alcanzo una unidad de policía del municipio de Guadalajara, la cual nos cerró el paso esto en la calle \*\*\*\*\*, y la misma calle \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, bajando de la unidad de policía un elemento el cual nos dijo que nos detuviéramos por lo que el elemento de policía al preguntarnos nuestro nombres llevo la mujer que acabábamos de robar y le dijo al elemento de policía que nosotros la acabábamos de robar, y que yo la había amagado con una pistola mientras mi compañero le quito el celular de las manos, por lo que el elemento de policía me dijo que me iba a revisar a lo que le dije que no había problema, al estarme revisando me encontró la pistola la cual tenía fajada en la cintura del lado derecho y la bala que me había dado mi amigo la tenía en la bolsa izquierda de la parte delantera del pantalón que visto, mientras que a mi amigo de nombre \*\*\*\*\*, de apodo \*\*\*\*\*, el policía le encontró en la bolsa derecha de la parte delantera del pantalón que viste un teléfono celular, lo cual al ver los objetos que nos encontró el elemento de policía de Guadalajara, la ofendió le dijo a los elementos de policía que la pistola es la que yo había utilizado para amagarla y se la



ante el representante social y las diligencias existentes en la averiguación y realizó otra diversa, variándola al tomársele su declaración preparatoria y en las consecuentes diligencias ante la autoridad judicial, no es suficiente para demostrar lo que pretende el defensor, ya que ambas fueron vertidas ante funcionarios revestidos de fe pública presumiéndose cierto lo establecido por ellos, mientras que es notable que el inculpado solo pretendió sorprender a la autoridad con su actuar, máxime que nunca se realizó una pericial idónea para esclarecer tal hecho y en todo caso el inculpado y su defensa tuvieron toda oportunidad de percatarse de ésta supuesta situación y hacerla valer en su favor, por lo tanto no se considera acertado su argumento. - - - - -

Denuncia por parte de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* quien dijo lo siguiente "...Que siendo el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, siendo aproximadamente las 11:00 once horas con cero minutos, Salí de una escuela que se ubica en \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, al cruce con \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, ya que había acudido a dicho lugar porque dentro de la escuela se encontraba personal de SEDESOL, que es un programa de apoyos para NIÑOS DE NUTRICION, el cual le están dando a mi hija, por lo que al salir de dicho lugar y estar parada en las esquinas antes mencionadas venían de frente a mis dos sujetos masculinos uno de pelo \*\*  
\*\*\*\*\* que vestía \*\*\*  
\*\*\*\*\*, y el otro sujeto de tez \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, los cuales al estar frente a mí el sujeto de pelo largo que vestía \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, saco de entre sus ropas una pistola en color negro, y con su mano derecha me coloco en el estomago la pistola, diciéndome **DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE**, por lo que por miedo saque mi teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*, el cual al ver el celular el segundo sujeto de tez \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



sujetos que menciono llamarse \*\*\*\*\*, el policía le encontró en la bolsa derecha de la parte delantera del pantalón que viste mi teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*, por lo que al ver el celular y la pistola le dije al elemento de policía que la pistola era la misma con la cual el sujeto de nombre \*\*\*\*\*, me había amagado colocándome la pistola en mi estomago y el celular es de mi propiedad el cual me arrebató de mi mano derecha el sujeto \*\*\*\*\*, solicitándole al elemento de policía que procedieran en contra de estas persona conforme a derecho corresponda, a lo que los elementos de policía me dijeron que acudiera a la fiscalía para declara en relación a los presentes hechos, motivo por el cual me encuentro en esta institución, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A DOS DETENIDOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE: \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, reconociendo plenamente al primero de ellos como la misma persona que me amago con una pistola colocándomela en el estomago y diciéndome **DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE**, y al segundo de ellos lo reconozco plenamente como la misma persona que al ver que saque mi teléfono celular me lo arrebató de mi mano y se echaron a correr y los mismos sujetos que fueron detenidos por elementos de policía de Guadalajara, Jalisco, hechos ocurridos el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce aproximadamente a las 11:00 once horas, ASI MISMO SE ME PONE A LA VISTA LOS SIGUIENTES OBJETOS SIENDO LOS SIGUIENTES: **01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\*, CON LA LEYENDA \*\*\*\*\***, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\*, 01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\*, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\***, objetos de los cuales reconozco el arma de fuego como la misma con la cual me amago y me colocho en el estomago el sujeto que menciono llamarse \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, y el celular lo reconozco como de mi propiedad el cual me arrebató de mi mano derecha el sujeto que menciono llamarse \*\*\*\*\*, celular el cual valoro en la cantidad de \$4,500.00 cuatro mil quinientos pesos, así mismo en estos momentos solicito la devolución de mi celular el cual fue recuperado una vez que acredite la propiedad de mi celular con dos testigos, siendo mi deseo **FORMULAR FORMAL QUERRELLA EN CONTRA DE LOS AHORA DETENIDOS DE NOMBRES** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, por el ROBO que sufrí...”(sic); declaración que se coincide con el Juez al señalar que contiene valor indiciario al tenor de lo dispuesto por el artículo 88 y 266 del Código Adjetivo Penal, en razón de que se trata del dicho de la afectada, resultando verosímil su versión de los hechos y coincidente con el resto de las pruebas aportadas al sumario, contrario a lo señalado por el defensor particular en sus agravios si se encuentra robustecida, como se vera posteriormente, y el hecho de que el objeto del robo el teléfono celular haya sido devuelto a su propietaria conforme a derecho, en nada perjudica el estudio de su versión ni la integración del delito en comento, en virtud de que el mismo fue fedatado por el ministerio público, quien goza de fe pública, presumiéndose cierto lo que el mismo establece, y que en ese momento procesal actuaba como autoridad. -----

Fe ministerial y aseguramiento de la que se desprende “...1.- **01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA** \*\*\*\*\*, **CON LA LEYENDA** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, EN REGULAR ESTADO DE USO. 2.- 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE** \*\*\*\*\*. **3.- 01 UN CELULAR DE LA MARCA** \*\*\*\*\*, **CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* **EN REGULAR ESTADO DE USO...**”(sic); diligencia ministerial que como afirma el Natural contiene valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 al requisitar lo dispuesto por el numeral 238 y 239 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en razón de que el representante social describió por escrito las

características del arma utilizada para consumir el robo. - - - -  
-----

Fe ministerial del lugar de los hechos misma en la que se dijo lo siguiente "...El suscrito Agente del Ministerio Público en unión de su Secretario con quien legalmente actúa y da fe procedió a trasladarse a \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* **AL CRUCE CON** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **EN LA COLONIA** \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*,  
\*\*, y estando plenamente constituido doy fe de tener a la vista: \*\*\*\*\*, la cual se aprecia que es de doble sentido de circulación vial, misma que corre de oriente a poniente y de poniente a oriente la cual al cruce con \*\*\*\*\*, se aprecia una escuela, misma que corre de sur a norte y de norte a sur, así mismo teniendo a la vista \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* misma que se aprecia que es de doble sentido de circulación vial y sus alrededores cuentan con varias casas habitación de diferentes colores y medidas..."(sic); diligencia que al igual que la anterior se le concedió valor pleno, atinadamente, en razón de que el fiscal señala las características del lugar donde ocurrieron los hechos las cuales persibio por sus sentidos. - - - - -

Declaración ministerial del elemento aprehensor de nombre \*\*\*\*\* el cual manifestó "...Que siendo el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, siendo aproximadamente las 11:00 once horas con cero minutos me encontraba en mi recorrido de vigilancia a bordo de la unidad de policía con numero \*\*\*\*\*, del municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo acompañado por mi compañerío de nombre \*\*\*\*\*, por lo que al ir circulando por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, a bordo de la unidad de policía la cual conducía mi compañero de nombre \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, a unos metros de distancia **observamos a una mujer la cual estaba parada sobre** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* **al cruce con** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **en la colonia** \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*,  
**femenina la cual nos hacía señas solicitándonos apoyo a lo que rápidamente nos dirigimos hacia ella, al llegar con ella se acerco a la unidad de policía del lado derecho en**

**donde me encontraba diciéndome que su nombres es** \* \* \* \* \* **, y que la**  
**acababan de despojar de su celular marca** \* \* \* \* \* **,**  
**siendo dos sujetos masculinos el**  
**cual uno de ellos la amago con un arma de fuego,**  
**mientras el segundo sujeto la despojaba de su celular,**  
**dándonos las características de los mismos siendo el**  
**primero de ellos, con pelo** \* \* \* \* \* **,**  
**con** \* \* \* \* \* **,**  
**mismo que la amago con el arma y el**  
**segundo de ellos Tez** \* \* \* \* \* **, viste** \* \* \* \* \* **,**  
**el cual la**  
**despojo de su celular, todo esto pasaba mientras la**  
**ofendida de nombre** \* \* \* \* \* **,**  
**con su mano derecha nos señalaba a dos**  
**sujetos que iban corriendo metros adelante por la misma**  
**calle** \* \* \* \* \* **, los cuales**  
**coincidían con las características mencionadas por la**  
**ofendía y con el señalamiento de la ofendida hacia los**  
**sujetos, rápidamente mi compañero acelero la unidad de**  
**policía para darle alcance a los sujetos que nos fueron**  
**señalados por robo, sujetos los cuales nunca perdimos**  
**de vista, lo cual al llegar al cruce de la calle** \* \* \* \* \* **,**  
**y la misma calle** \* \* \* \* \* **,**  
**en la colonia** \* \* \* \* \* **,**  
**mi compañero le cerró el paso con la unidad de policía**  
**a los sujetos que nos fueron señalados por la ofendida,**  
**lo cual baje rápidamente de la unidad de policía y le dije a**  
**estos sujetos que se detuvieran, bajando de la unidad mi**  
**compañero el cual de inmediato empezó a brindarme**  
**seguridad en el perímetro, al cuestionar al sujeto de pelo**  
**sobre su nombre menciono llamarse** \* \* \* \* \* **y tener**  
**años de edad y el segundo de los sujetos**  
**menciono llamarse** \* \* \* \* \* **de**  
**años de edad, momentos**  
**en los que llego la ofendida de nombre** \* \* \* \* \* **,**  
**misma que sin dudar de**  
**nueva cuenta me señalo a los dos sujetos que esta**  
**entrevistando y los acusaba de robo de su celular, a**  
**mano armada señalando directamente al sujeto que**  
**menciono llamarse** \* \* \* \* \* **,**  
**como la misma persona que la amago con una**  
**pistola y al sujeto que menciono llamarse** \* \* \* \* \* **como la misma persona que**



**\*\*\*\*\***, CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, 01 UN CELULAR DE LA MARCA **\*\*\*\*\***,  
**\*\*\*\*\***, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, todo con su respectiva cadena de custodia, POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A DOS PERSONAS DETENIDAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE **\*\*\*\*\***  
**Y \*\*\*\*\***, mismas personas que identifico como la misma que detuve junto con mi compañero a señalamiento de la ofendida y al momento de su revisión le asegure al de nombre **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, fajada a la cintura del lado derecho, 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, CON LA LEYENDA **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES y en la bolsa izquierda de la parte delantera, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE **\*\*\*\*\***, asimismo al de nombre **\*\*\*\*\***, le asegure en la bolsa derecha de la parte delantera **01 UN CELULAR DE LA MARCA \*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, objetos los cuales fueron reconocidos por la ofendida siendo el arma con la cual la amagaron y el celular como de su propiedad, ASIMISMO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA VARIOS OBJETOS DE ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: **01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, CON LA LEYENDA **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, 01 UN CELULAR DE LA MARCA **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI **\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***, objetos los cuales

reconozco como los mismos que les asegure a los ahora detenidos...”(sic). - - - - -

De la misma manera ministerialmente se presenta  
 \* \* \* \* \* (elemento aprehensor)  
 que declaro “...El día 08 ocho del mes de Diciembre del año  
 2014 dos mil catorce, a las 11:00 once horas con cero  
 minutos me encontraba trabajando como elemento de policía  
 de Guadalajara, tripulando la unidad de policía numero \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , misma que yo manejaba, junto con mi  
 compañero de nombre \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , al estar realizando nuestro recorrido de vigilancia  
 por \* \* \* \* \* , a unos  
 metros de distancia **observamos a una mujer la cual estaba  
 parada sobre \* \* \* \* \*  
 al cruce con \* \* \* \* \* , en la  
 colonia \* \* \* \* \* ,  
 \* \* \* \* \* , femenina la  
 cual nos hacía señas solicitándonos apoyo a lo que  
**rápidamente nos dirigimos hacia ella, al llegar con ella se  
 acerco a la unidad de policía del lado derecho en donde  
 se encontraba mi compañero y le menciono que su  
 nombres es \* \* \* \* \* ,  
 y que la acababan de despojar de su celular marca \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , siendo dos sujetos  
 masculinos el cual uno de ellos la amago con un arma de  
 fuego, mientras el segundo sujeto la despojaba de su  
 celular, dándonos las características de los mismos  
 siendo el primero de ellos, con pelo \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , con \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , mismo que la amago con el  
 arma y el segundo de ellos Tez \* \* \* \* \* , viste \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* ,  
 el cual la despojo de su celular, todo esto pasaba  
 mientras la ofendida de nombre \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* , con su mano derecha nos señalaba a  
 dos sujetos que iban corriendo metros adelante por la  
 misma calle \* \* \* \* \* , los cuales  
 coincidían con las características mencionadas por la  
 ofendía y con el señalamiento de la ofendida hacia los  
 sujetos, rápidamente acelere la unidad de policía para  
 darle alcance a los sujetos que nos fueron señalados por  
 robo, sujetos los cuales nunca perdimos de vista, lo cual  
 al llegar al cruce de la calle \* \* \* \* \*  
 \* \* , y la misma calle \* \* \* \* \* , en****



vista reconoció el celular como de su propiedad y el arma como la misma con la cual la amagaron, solicitando en ese momento que procediéramos en contra de estas personas conforme a derecho corresponda, por lo que le solicitamos a la ofendida que se presentara a la fiscalía, para que rindiera su declaración en relación a los presentes hechos, motivo por el cual mi compañero esposo a estos sujetos y los subió a la unidad de policía trasladándolos a la base de Guadalajara en donde al llegar mis superiores nos indicaron que el servicio sería recibido en la Fiscalía, motivo por el cual me encuentro en esta institución, **POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA A DOS PERSONAS DETENIDAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE** \*\*\*\*\*  
**\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***,  
mismas personas que identifico como la misma que detuve junto con mi compañero a señalamiento de la ofendida y al momento de su revisión por parte de mi compañero le aseguro al de nombre \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, fajada a la cintura del lado derecho, 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA \*\*\*\*\*, CON LA LEYENDA \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES y en la bolsa izquierda de la parte delantera, 01 UNA BALA UTIL, AL CALIBRE \*\*\*\*\*, asimismo por parte de mi compañero al de nombre \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, le aseguro en la bolsa derecha de la parte delantera **01 UN CELULAR DE LA MARCA** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **objetos los cuales fueron reconocidos por la ofendida siendo el arma con la cual la amagaron y el celular como de su propiedad, ASIMISMO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ME PONE A LA VISTA VARIOS OBJETOS DE ENETRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: 01 UN ARMA DE FUEGO DE LA MARCA** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **CON LA LEYENDA** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **CON SU RESPECTIVO CARGADOR, SIN TIROS UTILES, 01 UNA BALA ÚTIL, AL CALIBRE** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **01 UN CELULAR DE LA MARCA** \*\*\*\*\*

\* \* \* \* \*  
 \*, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA  
 EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*, objetos los cuales  
 reconozco como los mismos que mi compañero les  
 aseguro a los ahora detenidos...”(sic). - - - - -  
 - - - - -

**Declaraciones que contrario a lo señalado por el defensor particular, y como lo indica el Juez contienen valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Enjuiciamiento Penal del Estado, en razón de que se trata del dicho de dos personas que narran hechos que conocieron por sí mismos, en forma precisa, clara y coincidente de la cual se desprenden las circunstancias que tras el señalamiento de la ofendida procedieron a la persecución y detención de los sujetos activos, a quienes reconoció la pasivo al tenerlos a la vista y les encontraron en su poder el arma utilizada y el celular materia del robo, sin que sea de ninguna manera relevante para concederles valor legal a sus dichos, el hecho de que no exista en el sumario el parte informativo de dichos agentes policiacos, lo cual resultaría ser únicamente una instrumental de actuaciones pero que no afecta el valor legal que les corresponde y que es superior al del parte informativo. - - - - -**

El testigo \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \* se presenta a declarar “...Que me presento ante esta  
 Representación Social a petición de mi cuñada de nombre \* \*  
 \* \* \* \* \*, la cual resultara  
 ofendida dentro de la presente indagatoria ya que la misma  
 sufrió un robo siendo el día 08 ocho del mes y año en curso,  
 cuando se encontraba en el interior de la escuela de su hija  
 siendo en el cruce de las calles \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*, ya que tenían una  
 junta con la gente del programa de SEDESOL, por lo que al  
 momento de salir de dicha reunión, y al estar parada en la  
 esquina de las calles antes mencionadas, se dio cuenta que  
 venían caminando dos personas del sexo masculino, los  
 cuales al acercarse a mi cuñada, uno de ellos saco un arma  
 de fuego, y la amago diciéndole que le entregara todos los  
 objetos de valor, por lo que mi cuñada con el temor a que le  
 fueran ocasionar algún daño fue que les entrego su teléfono  
 celular, siendo de la marca \* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*, el cual lo tomo el otro sujeto que no traía arma de fuego, para después y ya con el celular robado, comenzar a correr y tratar de escapar, pero en ese momento iba pasando una patrulla de la policía de Guadalajara, a los cuélas mi cuñada les pidió ayuda y lograron detener a los rateros, y recuperar el teléfono de mi cuñada, y asegurar el arma de fuego, esto lo sé porque mi cuñada \*\*\*\*\* me lo platico ya que los hechos los desconozco ya que no estuve presente, es por lo que mi cuñada me dijo que era necesario me presentara ante esta fiscalía con el fin de acreditar la propiedad del teléfono que le fue robado, por lo que al encontrarme en el interior de esta oficina es que se me pone a la vista, un teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*, con su respectiva batería, chip, y memoria de 4 GB, el cual se y me consta que es propiedad de mi cuñada de nombre \*\*\*\*\*, ya que siempre lo trae cuando nos frecuentamos...”(sic). - - - - -

También se presenta \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* testigo que manifiesta “...Que me presento ante esta Representación Social a petición de mi hija de nombre \*\*\*\*\*, misma que resultara ofendida dentro de la presente averiguación previa ya que \*\*\*\*\* sufrió un robo, siendo el día de ayer 08 ocho del mes de Diciembre del año en curso, la cual me dijo que al salir de una junta que tuvo en la escuela de su menor hijo, la cual se ubica sobre el cruce de las calles \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, de esta ciudad, y al estar parada en dicho cuece, fue que se topo con dos personas del sexo masculino los cueles portaban un arma de fuego y la despojaron de su teléfono celular, siendo de la marca \*\*\*\*\*, también me dijo que la policía de Guadalajara, había logrado detener a los sujetos causantes del robo, así como recuperar su teléfono celular y asegurar el arma que utilizaron para cometer el robo, es por lo que mi hija \*\*\*\*\* nos cometo tanto a su cuñado como a la de la voz que era necesario nos presentáramos ante esta fiscalía con el fin de acreditar la propiedad del teléfono que le fue robado, por lo que al encontrarme en el interior de esta oficina es que se me pone a la vista, un teléfono celular de la marca \*\*\*\*\*, con su respectiva batería, chip, y memoria de 4 GB, el cual se y

me consta que es propiedad de mi hija \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, ya que siempre los trae cuando va  
 a la casa a visitarnos...”(sic). - - - -

**Declaraciones que contienen valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Enjuiciamiento Penal del Estado, en razón de que los testigos narran hechos que les constan por sí mismos, siendo precisos, claros y coincidente, y que efectivamente como lo refiere el defensor de particular solo contienen valor pleno sobre la preexistencia del objeto materia del robo, pero en cuanto a la forma en que acontecieron los hechos se trata de testigos de oídas, con valor indiciario; resultando aplicable el siguiente criterio: - - - - -**

**“...Novena Época, Registro: 201067, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IV, Octubre de 1996, Materia(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/69, Página: 478. TESTIGO DE OIDAS. Por testigo de oídas debe entenderse a aquel que no conoce por sí mismo los hechos sobre los que depone, sino que es informado de ellos por una tercera persona, en cambio testigo presencial es aquel que declara respecto de hechos que percibió, habiendo sido su fuente de información directa y personal. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 293/90. Angel Eusebio Camacho o Angel Eusebio Osorio. 29 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo en revisión 530/91. José Salvador Asomoza Palacios. 22 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 122/92. Filiberto Encarnación Gutiérrez. 7 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 456/94. Gonzalo Jiménez Pérez. 15 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia**

**Estela Martínez Cardiel. Secretario: José Luis González Marañón. Amparo en revisión 412/96. Efraín Pérez Cuapio. 4 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz...”(sic).-----**

**“...Novena Época, Registro: 195074, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Materia(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/157 , Página: 1008. TESTIGOS. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS SUCESIVOS AL ILÍCITO, TIENEN VALOR INDICIARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De la interpretación del artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, se deduce que las declaraciones de los testigos que se refieran a acontecimientos sucesivos al hecho delictuoso, tienen valor de presunción en la causa penal; por tanto, cuando obran testimonios sobre hechos previos y posteriores al delito, debe concedérseles el valor indiciario que adquieran con la adminiculación de otros medios de convicción existentes en el proceso, pues es evidente que de tales testimonios mediante deducciones lógicas puede establecerse la certeza de participación de un sujeto en la ejecución del ilícito. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 342/96. Guillermo Meza Peralta. 3 de julio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 471/96. Martín Rangel Jiménez. 11 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 517/96. José Roberto Hilario Rojas Zárate. 25 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 166/97. José**

**Roberto Santamaría Morales. 19 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: José Leónides Miguel Santos Cortés. Amparo directo 636/98. Anselmo Sánchez Hernández. 29 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXXIV, página 2091, tesis de rubro: "TESTIGOS SINGULARES, DECLARACIONES DE LOS..."(sic). - - - - -**

Con el oficio \*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*\*/\*  
\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*\*/\* se rinde dictamen de balística forense en la cual se concluye "...1.- Acorde al resultado de la identificación técnica del arma de fuego señalada en el inciso **a)**, esta corresponde a **una pistola** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*), **de la marca** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **modelo** "\*\*\*\*\*", **con matrícula** "\*\*\*\*\*",  
**2.-** En base a los exámenes realizados para el presente dictamen queda establecido que la pistola semiautomática señalada en el inciso **a)**, se encuentra en correctas condiciones de funcionalidad al momento de su revisión. **3.-** Con fundamento en los estudios físicos y comparativos realizados para la presente dictamen, queda establecido que la pistola semiautomática señalada en el inciso **a)** **no se identifica con ninguno de los casquillos de su calibre nominal que se encuentran en nuestro archivo de indicios e imágenes digitalizadas y que corresponden a hechos criminales no esclarecidos registrados con anterioridad dentro del estado de Jalisco.** **4.-**La pistola semiautomática señalada en el inciso **a)**, **no se considera como de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, ello de acuerdo a lo dispuesto por el **Artículo 9, Párrafo I, de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos** vigente..."(sic); pericial que contiene valor pleno como atinadamente refiere el Juez de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 al requisitar lo dispuesto por los numerales 220, 225 y 233 de la Ley Adjetiva Penal, en razón de que fue realizado por un perito oficial, especialista en la materia que en su dictamen establece los hechos y circunstancias que toman en cuenta para concluirlo, **y del**

**cual contrario a lo que asevera el defensor se establece la existencia del arma utilizada para consumir el robo, lo que produce fuertes indicios en contra de los inculpados, al encontrarse corroborada con el resto de las pruebas y analizada como debe ser de forma conjunta con las constancias existentes. - - - - -**

Con el oficio \* \* \* \* \* se rinde informe de investigación de dos personas detenidas; instrumental de actuaciones que contiene valor indiciario al tratarse de un parte informativo que aporta datos relevantes en cuanto a los hechos pero que puede ser considerada como documental o testimonial por sus características sui generis; resultando aplicable el siguiente criterio: - - - - -

**“...PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEBE CONSIDERARSE COMO PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA). El parte informativo que rinde la policía judicial, como consecuencia de la investigación de un hecho delictuoso, no tiene el carácter de prueba testimonial o documental, debido a lo sui generis de sus características, pues se trata de una pieza informativa que se integra a las constancias del procedimiento, por lo que debe estimarse como una prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 257, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima (vigente hasta antes de las reformas del dos de agosto de mil novecientos noventa y siete) establecía que las pruebas no especificadas en la última parte del numeral 132 del cuerpo de leyes invocado (instrumental de actuaciones) producen presunción siempre y cuando no sean desvirtuadas por cualquier otro medio de prueba; luego entonces, si el parte de policía se ve corroborado con el demás material probatorio que obra en el sumario, resulta ajustado a derecho que el Juez de amparo le conceda valor probatorio en dichos términos al analizar la constitucionalidad del acto reclamado. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL**

*DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 271/97. Juan de la Cruz López Cabrera. 26 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Óscar Naranjo Ahumada. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo IX, abril de 1992, tesis VI.2o.620 P, página 570, tesis de rubro: "POLICÍA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. SU VALORACIÓN." y Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, tesis IV.3o.4 P, página 551, de rubro: "PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.". No. Registro: 196,525. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VII, Abril de 1998. Tesis: III.2o.P.42 P. Página: 763..."(sic).*

Declaración ante el Ministerio Público de una persona detenida que responde al nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* el cual dio a conocer lo siguiente "...Manifiesto que es mi deseo declarar voluntariamente, libre de toda coacción física y moral, en presencia de mi defensor de oficio, así como del Agente del Ministerio Público, manifiesto que el día 07 siete de diciembre del año 2014 dos mil catorce, por la noche me encontraba en mi domicilio ubicado en la calle \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, y es el caso que llego mi cuñado de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* el cual es novio de mi hermana de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* con la cual estuvo platicando por vario tiempo y después yo Salí de mi domicilio aproximadamente las 23:00 veintitrés horas esto para platicar con mi cuñado toda vez que no tenia dinero y después de unos minutos de estar cotorreando ósea de estar platicando con **mi cuñado me dijo que le habían pagado un dinero con una pistola y que si nos aventábamos un jale ósea un robo al día siguiente y como yo no traía dinero le respondí que si, por lo que en ese momento nos pusimos de acuerdo y quedamos de vernos el día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce a las 08:00 ocho**

de la mañana en mi domicilio y una vez que nos pusimos  
de acuerdo mi cuñado se retiro de mi domicilio y resulta  
que siendo aproximadamente las 08:00 ocho de la  
mañana del día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos  
mil catorce, llego mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* a mi domicilio, el cual me enseñó el  
arma de fuego y como ya nos habíamos puesto de  
acuerdo un día antes, nos salimos de mi domicilio para  
ver a cual persona podíamos robar para esto nos fuimos  
caminando en dirección al rastro municipal que se ubica  
sobre la calle López de Legazpi y después de estar  
caminado por vario tiempo vimos que se encontraba una  
mujer en los cruces de las calles \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*, por  
lo que mi cuñado me dijo que robaríamos a esa mujer y  
nos fuimos en dirección hacia ella y al encontrarnos de  
frente hacia ella mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* saco de entre su ropa una pistola de color  
negro, con la cual rápidamente la amago colocándosela  
a la altura del estomago de la mujer y le grito DAME  
TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA  
MADRE O QUIERES MORIRTE, por lo que la mujer al ver  
la pistola se asusto y rápidamente saco un teléfono  
celular en color blanco, lo cual al verlo se lo arrebate con  
mi mano derecha y al tenerlo en mi poder rápidamente  
empezamos a correr \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*, pero al ir  
corriendo por la calle nos alcanzo una unidad de policía  
del municipio de Guadalajara, la cual nos cerró el paso  
esto en la calle \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*, y la  
misma calle \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*, en la  
colonia \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*, bajando de la  
unidad de policía un elemento el cual nos dijo que nos  
detuviéramos por lo que el elemento de policía nos  
preguntaron nuestros nombres a los cuales se los  
dijimos y en ese momento llego la mujer que  
acabábamos de robar y les dijo a los elemento de policía  
que nosotros la acabábamos de robar su celular y que yo  
se lo había arrebatado y mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* la había amagado con una pistola  
mientras, por lo que los elementos de policía me  
empezaron a revisar y me localizaron en la bolsa  
delantera del lado derecho de mi pantalón un teléfono  
celular de color blanco, mientras que a mi cuñado \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* le localizaron  
fajada en la cintura del lado derecho la pistola y la bala



como la misma que es de mi propiedad y la cual se la di a mi  
 cuñado \* \* \* \* \*  
 \*...”(sic); declaración que como mencionó el resolutor  
 primario contiene valor pleno al tratarse de una confesión de  
 conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 al requisitar  
 lo previsto por los numerales 193 y 194 del Código de  
 Procedimientos Penales del Estado, en razón de que el activo  
 reconoce hechos propios que le perjudican ante la autoridad  
 ministerial, con asistencia de su defensor, resultando  
 verosímil su versión de los hechos y coincidente con el resto  
 de las pruebas aportadas, y de forma relevante aceptando los  
 hechos que le imputan hace señalamiento en contra de su  
 coacusado, indicando que fue quien lo invito a participar y  
 tenía en su poder el arma para utilizarla y lograr consumir el  
 robo con facilidad; resultando aplicable el siguiente criterio: - -

“...Octava Época, Registro: 214590, Instancia:  
 Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia,  
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la  
 Federación, 70, Octubre de 1993, Materia(s):  
 Penal, Tesis: II.3o. J/55, Página: 55.  
**COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.** El dicho  
 del coacusado, cuando no pretende eludir su  
 responsabilidad, sino que admitiéndola, hace  
 cargos a otro acusado, hace fe como indicio.  
 TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL  
 SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 698/92.  
 Leonardo Saldívar Cerón. 29 de septiembre de  
 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel  
 Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María  
 Elena Anguas Carrasco. Amparo directo 651/92.  
 Ricardo Alonso Garduño González. 21 de octubre  
 de 1992. Unanimidad de votos. Ponente:  
 Fernando Narvárez Barker. Secretaria: Gabriela  
 Bravo Hernández. Amparo directo 652/92.  
 Ricardo Grimaldo Romero. 21 de octubre de  
 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando  
 Narvárez Barker. Secretaria: Gabriela Bravo  
 Hernández. Amparo directo 807/92. Fernando  
 Cruz González. 6 de enero de 1993. Unanimidad  
 de votos. Ponente: Fernando Narvárez Barker.  
 Secretario: Alejandro García Gómez. Amparo  
 directo 881/92. Lauro Peña García. 13 de enero  
 de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José  
 Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta  
 María Elena Anguas Carrasco...”(sic). - - - - -

Pruebas antes reseñadas y valoradas que a su concatenamiento legal y análisis en conjunto hacen concluir que el día ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce aproximadamente a las 11:00 once horas, la ofendida \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, se encontraba para en la esquina de las calles \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se le acercaron y mientras el primero, con su mano derecha le puso una arma de fuego en su estomago diciéndole “DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE”, por lo que la pasivo se amedrentó y el segundo sujeto le arrebató su teléfono celular DE LA MARCA \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* EN REGULAR ESTADO DE USO, huyendo ambos sujetos por la misma calle, sin embargo la pasivo vio a los agentes policiacos y les hizo señas por lo que se acercaron y la pasivo les comento los hechos y les señalo a los activos, quienes lograron alcanzarlos, y al tenerlos a la vista la pasivo los señalo como los mismos que le acababan de robar, además los policías al efectuarles una revisión les encontraron en su poder el objeto del delito, y el arma que utilizaron para cometerlo: demostrándose la probable responsabilidad de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* en la comisión del Delito de ROBO CALIFICADO previsto por el artículo 233 en relación con el 236 fracción XI del Código Penal, cometido en agravio de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*; estableciéndose que su participación lo fue en conjunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción III del Código Penal del Estado; requisitándose lo dispuesto por el artículo 293 del Código Adjetivo Penal. - - - - -

V.- Por lo que ve a la individualización se advierte que el Juez tomo en cuenta lo dispuesto por el artículo 40 y 41 del Código Penal del Estado; así mismo que por sus generales \*\*\*\*\*,  
por sus generales manifestó “...\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*”



contra por lo que es considerado como delincuente PRIMARIO. -----

En cuanto a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que el día ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce aproximadamente a las 11:00 once horas, la ofendida \*\*\*\*\*, se encontraba para en la esquina de las calles \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se le acercaron y mientras el primero, con su mano derecha le puso una arma de fuego en su estomago diciéndole “DAME TODO LO DE VALOR QUE TRAIGAS HIJA DE TU PUTA MADRE O QUIERES MORIRTE”, por lo que la pasivo se amedrentó y el segundo sujeto le arrebató su teléfono celular DE LA MARCA \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, CON SU RESPECTIVA PILA, CHIP Y MEMORIA EXTERNA DE 4GB CON NUMERO DE IMEI \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* EN REGULAR ESTADO DE USO, huyendo ambos sujetos por la misma calle, sin embargo la pasivo vio a los agentes policiacos y les hizo señas por lo que se acercaron y la pasivo les comento los hechos y les señalo a los activos, quienes lograron alcanzarlos, y al tenerlos a la vista la pasivo los señalo como los mismos que le acababan de robar, además los policías al efectuarles una revisión les encontraron en su poder el objeto del delito, y el arma que utilizaron para cometerlo: demostrándose la probable responsabilidad de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en la comisión del Delito de ROBO CALIFICADO previsto por el artículo 233 en relación con el 236 fracción XI del Código Penal, cometido en agravio de \*\*\*\*\*; que el peligro corrido, consistió en amago con el arma a la pasivo, el daño causado fue mínimo pues se recupero lo robado. - - - -

Por lo que tomando en cuenta todo lo anterior el Juez atinadamente consideró que su grado de peligrosidad social es MÍNIMO. -----

Que resulta procedente la sanción solicitada por el ministerio público que es la prevista por el artículo 236 bis inciso c) fracción I, del Código Penal, al tenerse por

acreditada la calificativa prevista por el artículo XI del Código Penal del Estado, y en virtud de que el monto de ilícito no exceda de trescientos sesenta días de salario a razón de \$67.29 SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS 69/100 lo que resultaría en un total de \$24,224.40 veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos con 40/100 cuarenta centavos, mientras que el moento fue por \$4,500 CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que prevé una sanción se 06 SEIS a 11 ONCE AÑOS DE PRISIÓN y MULTA POR EL IMPORTE DE VEINTE A OCHENTA DÍAS DE SALARIO; por lo que resulta justa y apegada a derecho la sanción impuesta a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* de 06 SEIS AÑOS DE PRISIÓN y MULTA POR EL IMPORTE DE VEINTE DÍAS DE SALARIO a razón de \$67.29 SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS 69/100 lo que resultaría en un total de \$1,345.80 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, mismos que serán a favor del Erario Público Estatal; aplicándosele los procedimientos que estimen conducentes para su educación, instrucción y reinserción social de conformidad con lo establecido por la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; y sin perjuicio para que en su oportunidad gestione ante la Autoridad judicial de ejecución, lo concerniente a los beneficios de LIBERTAD ANTICIPADA previstos en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Jalisco; Amonéstese al sentenciado a efecto de que no reincida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código Penal y 295 del Enjuiciamiento Penal del Estado. - - -  
 -----

**VI.-** Por lo que ve al pago de la reparación del daño el Juez atinadamente no condeno por dicho concepto al no haberlo solicitado el fiscal en virtud de que se recupero lo robado. - - -  
 -----

**VII.-** Por lo que ve al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* queda intocada la sentencia de fecha 05 cinco de enero del año 2015 dos mil quince, pronunciada por el Juzgado Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, dentro de la causa penal 663/2014-C, al no haber sido motivo de la apelación planteada por el sentenciado \*\*\*\*\*.  
 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 316, 317, 318, y relativos del Enjuiciamiento Penal del Estado, se: - - - -

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Se CONFIRMA la Sentencia Definitiva de fecha 05 cinco de enero del año 2015 dos mil quince; pronunciada por el Juzgado Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, dentro de la causa penal 663/2014-C, por lo que ve a \*\*\*\*\*\*, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de \*\*\*\*\*\*, -----

**SEGUNDA.-** Por lo que ve al sentenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* queda intocada la sentencia de fecha 05 cinco de enero del año 2015 dos mil quince, pronunciada por el Juzgado Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, dentro de la causa penal 663/2014-C, al no haber sido motivo de la apelación planteada por el sentenciado \*\*\*\*\*. -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y con testimonio de la presente resolución vuelvan el original al Inferior y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido. -----

Así lo resolvieron, por Unanimidad los C. Licenciados Magistrados, RAMÓN SOLTERO GUZMÁN (Ponente), JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO y TOMAS AGUILAR ROBLES, quienes integran la Primera Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actuando como Secretario de Acuerdos la Licenciada SANDRA FABIOLA MORA ROBLES, quien autoriza y da fe. -----

**RSG/BSNC/plh**